



Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 de Junio del 2022



VISTO:

El expediente N° 2691 que contiene el Informe N° 155-04/2022-UESA-HCLLH/MINSA e Informe Técnico N° 034-03/2022/RRSS-ASA-UESA-HCLLH/SA, la Nota Informativa N° 122-2022-ALHCLLH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo VI la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, con Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto es establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA – Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, paciente y visitante de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI) públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generen, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos produzcan;

Que, asimismo, el numeral 5.3 de la precitada NTS, señala que el diagnóstico basal o inicial de la gestión y manejo de los residuos sólidos forma parte de la planificación de todo EESS, SMA y CI a fin de mejorar la gestión y manejo en todas sus etapas de los residuos sólidos generados. El diagnóstico basal o inicial es un requisito previo a todo diseño e implementación de un plan de gestión y manejo



de residuos sólidos y es el elemento básico para su formulación en el EESS, SMA y CI. El diagnóstico basal o inicial de la gestión y manejo de los residuos sólidos es aprobado mediante documento resolutivo que corresponda, por el director, gerente o quien haga sus veces del EESS, SMA y CI;

Que, en ese sentido, mediante Nota informativa N° 155-04/2022-UESA-HCLLH/MINSA, el Jefe de la Unidad de Epidemiología corre traslado del Informe Técnico N° 34-03/2022RRSS-ASA-UESA-HCLLH/SA que contiene el documento: Diagnostico Basal y/o Inicial de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, periodo 2022 – 2026, para la revisión y aprobación mediante acto resolutivo

Que, el Documento: Diagnostico Basal y/o Inicial de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, periodo 2022 – 2026, tiene como objetivo general crear una fuente de información actualización que sirva de base para la elaboración del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente aprobar el Documento: Diagnostico Basal y/o Inicial de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, periodo 2022 – 2026;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y de Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N° 1278, la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Documento: Diagnostico Basal y/o Inicial de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, periodo 2022-2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental en coordinación con la Unidad de Servicios Generales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado documento.

Artículo 3°.- DISPONER a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:

- Dirección.
- U. de Epidemiología y Salud Ambiental
- Responsable de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
- Área de Asesoría Legal
- Interesados.
- Archivo.